

Comité de Transparencia.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

ACTA CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO.

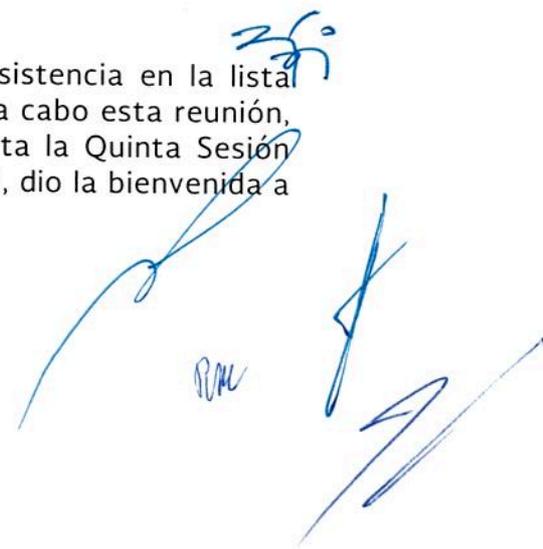
En la Ciudad de México, a las doce horas del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, en la sala de consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, CONAMED, ubicada en la calle de Mitla doscientos cincuenta, décimo piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, delegación Benito Juárez, con el propósito de celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de CONAMED, se reunieron las personas que a continuación se mencionan:

El licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún, Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, la licenciada Raymunda Guadalupe Maldonado Vera, Directora General de Administración y responsable del área Coordinadora de Archivos y el maestro Lidio Ruiz García, Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED, como integrantes del Comité de Transparencia; los licenciados en derecho María Ahuja Gutiérrez, Directora de Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento; Carlos Llopis Aragón, Director de Asuntos Jurídicos y Adriana Ceballos Ruíz, en su carácter de invitados, así como el licenciado Armando Arias Díaz Barriga, Subdirector de Seguimiento y Secretario Técnico de este Comité.

Una vez que los miembros e invitados registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo esta reunión, el Presidente del Comité de Transparencia declaró abierta la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de CONAMED, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.



II. Lectura del Orden del Día.

III. Notificación del Recurso de Revisión con número de expediente RRA 6571/17, relativo a la solicitud de información 4220700020517, que requirió listado de las acciones realizadas por la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia y el Órgano Interno de Control en CONAMED, referentes a la carga de información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 4220700022817, por la que se requiere información sobre expedientes clasificados como reservados y desclasificados durante el periodo 2010 a 2017.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER Y SEGUNDO PUNTO. Atendidas las formalidades de los dos primeros puntos del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

TERCER PUNTO. El Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Directora de Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento expusiera los antecedentes relativos al Recurso de Revisión con número de expediente RRA 6571/17, quien comentó que dicho medio de impugnación se interpuso derivado de la respuesta que se emitió a la solicitud de información con número de folio 4220700020517.

Mencionó que en la solicitud de referencia se requirió únicamente listado de las acciones realizadas por la Unidad de Transparencia, Comité de Transparencia y Órgano Interno de Control, para alcanzar el primer lugar en la carga de la Plataforma Nacional de Transparencia; dio lectura a la solicitud. Hizo énfasis en que la peticionaria no requirió el nombre de los servidores públicos, ni documentos, solo listado con la información correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.

En respuesta, la Unidad de Transparencia de CONAMED proporcionó los archivos electrónicos de los oficios números UDT/508/2017, del 28 de septiembre del año en curso suscrito por el Subdirector de Seguimiento y el oficio 12/001/551/2017, del ocho de septiembre de 2017, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED en los que se describen de manera puntual, y en los términos señalados en la solicitud, las acciones realizadas por la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia y el Órgano Interno de Control en la CONAMED, para la carga de información de las obligaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia que permitieron asignar el puntaje al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Expresó que en el recurso de revisión, la ahora recurrente, modificó su requerimiento de información inicial, por lo que dio lectura al acto que se recurre, puntos petitorios y otros elementos a someter vertidos en el recurso de revisión admitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Los miembros del Comité de Transparencia expresaron que no existió opacidad u omisión en la respuesta que se otorgó, toda vez que se atendieron todos y cada uno de los requerimientos de información de la solicitante; coinciden en que la recurrente modificó sustancialmente los alcances de su petición inicial y manifiestan su acuerdo para que a través de los presentes alegatos, se actualice el supuesto de improcedencia previsto en los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Presidente del Comité de Transparencia, mencionó que fue el propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como órgano garante, quien evaluó, verificó, calificó la carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia y otorgó el puntaje a esta Comisión.

En relación con este punto los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 01-EXT05/16-10-2017. El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, APRUEBA que en los alegatos se actualice el supuesto de improcedencia previsto en los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, fundamentar con los artículos 129, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establecen que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Y considerar el Criterio No. 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es de observancia obligatoria para los sujetos obligados del ámbito Federal, que señala no existir obligación de

elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

El proyecto de alegatos que elabore la Unidad de Transparencia para atender el recurso de revisión con número de expediente RRA 6571/17, relacionado con la solicitud de información 4220700020517, se deberá remitir a los miembros de este Órgano Colegiado, así como a los invitados a esta Sesión, a efecto de que se sirvan emitir los comentarios que consideren pertinentes y enriquezcan la respuesta que se dará al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a más tardar el 19 de octubre de 2017, atendiendo lo establecido en los artículos 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 156, fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO PUNTO. El Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Directora de Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento expusiera lo referente a este punto del Orden del Día, relativo a la ampliación de plazo para atender la solicitud de información con número de folio 4220700022817.

La Directora de Coordinación de Control de Gestión y Seguimiento señaló que el motivo para requerir al Comité de Transparencia ampliación del plazo para dar respuesta atiende al volumen de datos que están siendo requeridos, dando lectura a la solicitud.

En virtud de que el Secretario Técnico del Comité de Transparencia no cuenta con versión electrónica de los índices de expedientes clasificados que en su momento se reportaron al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ni de los expedientes desclasificados, la búsqueda se está realizando de manera manual en cada una de las carpetas correspondientes a los periodos solicitados, 2010 a 2017.

La finalidad es generar certeza en la información que se proporcione, además porque la solicitante se trata de la misma persona que interpuso el recurso de revisión citado en el tercer punto.

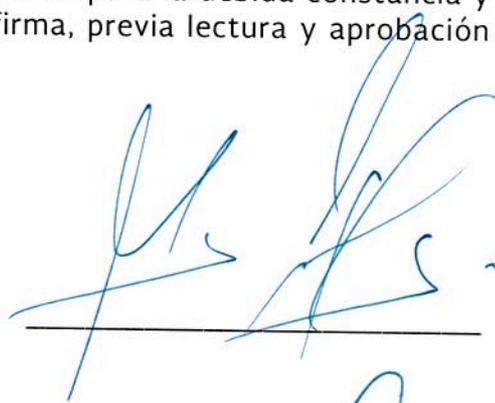
Respecto a este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente:

ACUERDO 02-EXT05/16-10-2017. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, APRUEBA la ampliación del plazo de respuesta a la

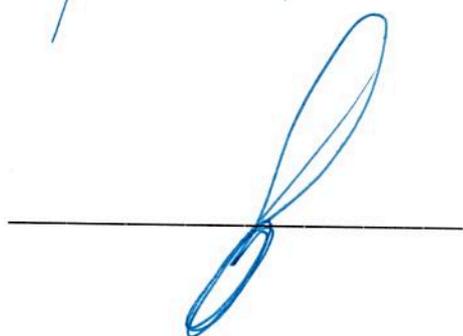
solicitud de información con número de folio 4220700022817, por las razones expuestas en este punto del Orden del Día. Notifíquese a la solicitante la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 45, fracción V y 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61, fracción V, 134 y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

En virtud de no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia dio por concluida la sesión a las doce horas con treinta minutos del día de la fecha, formulándose la presente acta para la debida constancia y efectos legales conducentes, misma que se firma, previa lectura y aprobación de cada uno de los participantes.

Licenciado Marco Antonio de Stéfano Sahagún,
Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia.



Maestro Lidio Ruiz García,
Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
Integrante del Comité de Transparencia.



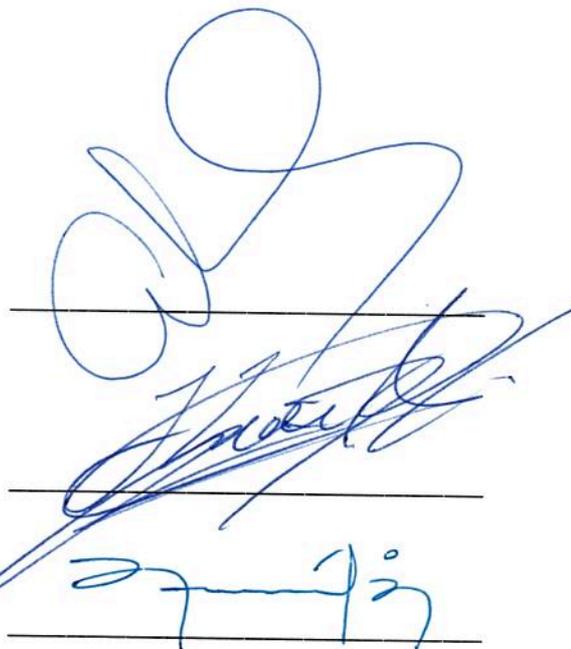
Licenciada Raymunda Guadalupe Maldonado Vera,
Directora General de Administración y responsable del área Coordinadora de Archivos.
Integrante del Comité de Transparencia.



Licenciado Armando Arias Díaz Barriga,
Subdirector de Seguimiento.
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

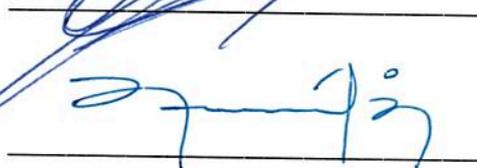


Licenciada María Ahuja Gutiérrez,
Directora de Coordinación de Control
de Gestión y Seguimiento.
Invitada.



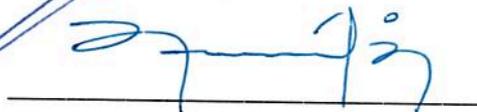
Handwritten signature of María Ahuja Gutiérrez in blue ink, positioned above a horizontal line.

Licenciado Carlos Llopis Aragón,
Director de Asuntos Jurídicos.
Invitado.



Handwritten signature of Carlos Llopis Aragón in blue ink, positioned above a horizontal line.

Lic. Adriana Ceballos Ruíz,
Invitada



Handwritten signature of Adriana Ceballos Ruíz in blue ink, positioned above a horizontal line.

Última hoja correspondiente al Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del
Comité de Transparencia de CONAMED, celebrada el dieciséis de octubre de
dos mil diecisiete.